



SECCION 1ª N° 1987

LAS CONDES, 25 MAR 2019

**VIATOS Y TENIENDO PRESENTE:** La Ley N° 19.418 que Establece Normas Sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias; la Ley N° 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la conveniencia de dictar un Reglamento para el Fondo de Mejoramientos Constructivos e Instalaciones; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª. N°1019 del 19 de febrero de 2019 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56, 63 y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### DECRETO

**APRUEBASE** el siguiente Reglamento para la Postulación al Fondo de “Mejoramientos Constructivos e Instalaciones”.

### TÍTULO I NORMAS GENERALES

#### ARTÍCULO PRIMERO:

A las disposiciones de este Reglamento se sujetarán las solicitudes de las Juntas de Vecinos, para obtener del Municipio el financiamiento de proyectos que tengan como objetivo principal el de realizar “Mejoramientos Constructivos e Instalaciones en Viviendas Unifamiliares, Departamentos y Bienes Comunes, emplazados en la Comuna de Las Condes”.

#### ARTÍCULO SEGUNDO:

El Fondo de “Mejoramientos Constructivos e Instalaciones”, será administrado por la Municipalidad de Las Condes, y estará compuesto por:

- Aportes Municipales;
- Aportes de los vecinos o beneficiarios del proyecto.

#### ARTÍCULO TERCERO:

Una vez al año las Juntas de Vecinos podrán presentar proyectos al Fondo de “Mejoramientos Constructivos e Instalaciones”, en los que se deberán estipular la contribución que realizarán los vecinos, como aporte para la ejecución del mismo.

#### ARTÍCULO CUARTO:

Las Juntas de Vecinos legalmente constituidas y con su Directiva Vigente, podrán presentar a la Municipalidad de Las Condes, en el mes de abril de cada año calendario, los



Proyectos al Fondo de “Mejoramientos Constructivos e Instalaciones”, para que sean acogidos a tramitación.

Sin embargo, a modo excepcional, el Alcalde podrá autorizar que se acojan a tramitación aquellos proyectos presentados fuera del plazo señalado en el inciso anterior, cuando existan razones fundadas, para acoger dicha solicitud.

**ARTÍCULO QUINTO:**

Serán causales suficientes para no acoger a tramitación los proyectos:

- a. Cuando las Juntas de Vecinos no hubiesen cumplido con lo dispuesto en el artículo noveno del presente Reglamento.
- b. Cuando las postulaciones no cumplan con las formalidades señaladas en el artículo octavo, inciso segundo de este Reglamento.

**ARTÍCULO SEXTO:**

La ejecución de las obras, que deban efectuarse con cargo al Fondo de “Mejoramientos Constructivos e Instalaciones”, no podrán iniciarse sin que:

- a. La Junta de Vecinos hubiese efectuado el depósito del aporte correspondiente en Tesorería Municipal.
- b. El contrato de ejecución de las obras esté debidamente firmado por la Junta de Vecinos y el contratista.
- c. Se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo primero del presente Reglamento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:**

La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Inversión en la Comunidad deberá:

- 1.- Difundir el Programa.
- 2.- Orientar a las Juntas de Vecinos para la elaboración y presentación de los Proyectos al Fondo de “Mejoramientos Constructivos e Instalaciones”.
- 3.- Revisar los Proyectos, de manera que reúnan todos los antecedentes necesarios exigidos por este Reglamento.
- 4.- Solicitar toda la información complementaria o los antecedentes que estime necesarios para la evaluación del Proyecto.
- 5.- Enviar los Proyectos recibidos a las Dirección Jurídica y a la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, para su evaluación.
- 6.- Evaluar el aporte económico que realizarán los postulantes para la ejecución del proyecto. Para ello, deberá requerir del Departamento de Estudios y Planificación Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, un informe de evaluación del Registro Social de Hogares, de los beneficiarios del proyecto, como así también, solicitar todos los antecedentes que permitan elaborar un informe social de los postulantes.
- 7.- Presentar al Concejo Municipal, los Proyectos postulantes al Fondo de “Mejoramientos Constructivos e Instalaciones” para su aprobación.
- 8.- Entregar asesoría a las Juntas de Vecinos para que los Proyectos se ejecuten en los términos en que fueron aprobados.



## TÍTULO II DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

### ARTÍCULO OCTAVO:

Los proyectos deberán ser presentados en la Oficina de Partes del Municipio en el formato denominado "Ficha de Postulación a Proyectos del Fondo **"Mejoramientos Constructivos e Infraestructura"**, no pudiendo ser omitido ninguno de los antecedentes requeridos.

Será imprescindible para su tramitación que las solicitudes estén timbradas y firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta de Vecinos respectiva.

### ARTÍCULO NOVENO:

Las Juntas de Vecinos deberán entregar la Ficha de Postulación de Proyectos al Fondo de **"Mejoramientos Constructivos e Instalaciones"**, con sus respectivos antecedentes anexos, en la Oficina de Partes del Municipio, en los plazos señalados en el artículo cuarto del presente Reglamento.

## TÍTULO III DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS

### ARTÍCULO DÉCIMO:

Las Fichas de Postulación de Proyectos al Fondo de **"Mejoramientos Constructivos e Instalaciones"** y su documentación adjunta, serán remitidas por la Oficina de Partes a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

### ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

La Dirección Jurídica y la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, a solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario, serán los encargados de evaluar los proyectos presentados, emitiendo los informes respectivos en un plazo máximo de 15 días hábiles.

### ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

Una vez que el Concejo Municipal se pronuncie sobre los Proyectos presentados al Fondo de **"Mejoramientos Constructivos e Instalaciones"**, éstos serán remitidos al Departamento de Inversión en la Comunidad, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para notificar a la Junta de Vecinos respectiva sobre su aprobación o rechazo en conformidad con el presente Reglamento y a la normativa legal vigente.

### ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:

La resolución que aprueba los Proyectos presentados al Fondo de **"Mejoramientos Constructivos e Instalaciones"**, deberán ser ratificados y autorizados por Decreto Alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal.



#### TITULO IV DE LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

##### ARTICULO DÉCIMO CUARTO:

Existirá una Comisión Evaluadora de los proyectos propuestos por las Juntas de Vecinos, la que estará integrada por:

1. El Director de Desarrollo Comunitario.
2. El Director Jurídico.
3. El Director de Obras.
4. El Director de Infraestructura y Servicios Públicos
5. El Jefe del Departamento Municipal correspondiente al área del proyecto presentado.

Los proyectos postulados serán informados a la Comisión Evaluadora, la que procederá a analizar los antecedentes remitidos por las Dirección Jurídica y la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, enunciando aquellos compatibles con las prioridades establecidas en el Programa **Fondo de Mejoramientos Constructivos e Instalaciones**, vigente y dejando constancia de ello en el acta firmada por los asistentes a la Comisión.

A la Comisión Evaluadora, le corresponderá efectuar el estudio de los proyectos presentados por las Juntas de Vecinos, con especial consideración de la factibilidad técnica, legal, económica y social.

El informe de la Comisión considerará, la naturaleza del proyecto, el impacto del mismo en la comunidad beneficiaria, el nivel de vulnerabilidad de la población y el aporte de los vecinos, sin perjuicio de añadir cualquier otro antecedente que se estime conveniente.

#### TÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE VECINOS

##### ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:

Los postulantes, a través de las Juntas de Vecinos, antes de solicitar los presupuestos, deberán definir la obra a ejecutar, considerando todos aquellos antecedentes que se requieran para la ejecución del proyecto.

##### ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:

Las Juntas de Vecinos, deberán entregar, en sobre cerrado, la Ficha de Postulación, adjuntando tres presupuestos, de los contratistas que han sido considerados para ejecutar las obras del Proyecto, los que deberán ceñirse estrictamente a los antecedentes definidos para la ejecución del Proyecto y que ha sido previamente elaborados y proporcionados por los beneficiarios, a través de las Juntas de Vecinos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

Respecto de los proyectos postulados, para ser ejecutados en recintos acogidos a la Ley N°19.537, se deberán presentar los siguientes documentos:

- Acta reducida a escritura pública de la asamblea, donde consta la vigencia y elección del Comité de Administración;
- Acta reducida a escritura pública de la Asamblea Extraordinaria o Consulta en que se aprueba la realización del proyecto y sus Especificaciones Técnicas, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**

Las Juntas de Vecinos deberán establecer un convenio de colaboración con la Municipalidad de Las Condes, donde se consignará la forma y oportunidad en que los vecinos realizarán el aporte respectivo en Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

Las Juntas de Vecinos al ingresar los aportes en Tesorería Municipal, deberán verificar que queden claramente especificados los datos de su organización como son el nombre y domicilio, como también la individualización del Proyecto al que se destinan los fondos.

Si por cualquier causa el proyecto no llegara a ejecutarse, el aporte será devuelto a la Junta de Vecinos correspondiente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

La Junta de Vecinos deberá suscribir un contrato con la persona natural o jurídica que ejecutará las obras.

La entidad ejecutora de los trabajos deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes y lo establecido en el respectivo contrato.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

La Junta de Vecinos conferirá un mandato simple a la Municipalidad de Las Condes, para que pague al ejecutor del proyecto, de acuerdo a la modalidad establecida en el convenio y en el contrato celebrado para estos efectos.

**TITULO VI  
DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO DE LAS OBRAS**

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

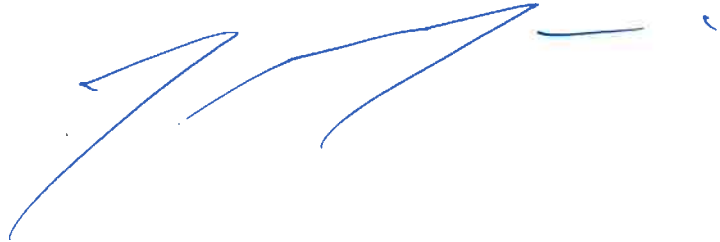
Para que la Municipalidad de Las Condes, pueda efectuar el pago correspondiente al contratista ejecutor del proyecto, la Junta de Vecinos deberá presentar en el Departamento de Inversión en la Comunidad:

1. Una Solicitud escrita requiriendo que se efectúe el pago parcial o total de la obra.
2. La respectiva Factura, de acuerdo al contrato de obra suscrito, con el V°B° del Presidente de la Junta de Vecinos, en su calidad de representante legal.
3. El Mandato señalado en el artículo vigésimo primero.

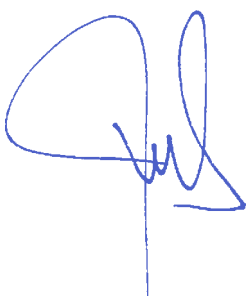


Los documentos antes señalados, serán remitidos por la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, la que deberá certificar el cumplimiento total o parcial de las obras, de acuerdo a lo contratado por la Junta de Vecinos, otorgando las aprobaciones parciales y/o finales de las respectivas facturas. Una vez entregadas las aprobaciones por parte de esa Dirección Municipal, ésta procederá a enviar la documentación respectiva al Departamento de Finanzas para efectuar el pago.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



- Distribución:**  
Secretaría Municipal  
Secplan  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección de Desarrollo Comunitario  
Dirección de Control  
Depto. de Construcción y Aguas  
Depto. de Finanzas  
Tesorería Municipal  
Depto. de Inversión en la Comunidad  
Oficina de Partes  
Archivo



FICHA DE POSTULACIÓN

FONDO MEJORAMIENTOS CONSTRUCTIVOS E INSTALACIONES AÑO \_\_\_\_\_

**1. ANTECEDENTES DEL POSTULANTE**

Antecedentes de la Junta de Vecinos

Nombre	
RUT	
Dirección	
Teléfono	
Email	

Antecedentes del representante legal de la Junta de Vecinos

Nombre	
RUT	
Dirección	
Teléfono	
Email	

En el caso de Condominios regidos por la ley 19.537

Nombre presidente del Comité de Administración	
RUT	
Dirección	
Teléfono	
Email	

**2. NOMBRE DEL PROYECTO**

---



---



---



---

**3. DIAGNOSTICO O JUSTIFICACION DEL PROYECTO**

Señalar problema detectado, causas posibles del problema, forma en que se detectó, que sucedería sí no se realiza el proyecto.

---

---

---

---

---

**4. RESUMEN DEL PROYECTO**

Deberá contener a lo menos la siguiente información: el problema que el proyecto intenta solucionar y los mecanismos previstos para llevarlo a cabo.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**5. FOCALIZACION Y COBERTURA**

Identificar la cantidad y características socioeconómicas de los beneficiarios directos, es decir, de las personas que van a ser beneficiados por el proyecto. (edad, sexo, escolaridad, tipo de trabajo, ingresos familiares, otro)

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



**6. OBJETIVOS DEL PROYECTO**

Son los cambios que se espera lograr con la ejecución del proyecto Identificar un objetivo general y 2 más objetivos específicos según el caso.

**Objetivo General:**

---

---

---

---

**Objetivos Específicos:**

a) 

---

---

---

---

b) 

---

---

---

---

c) 

---

---

---

---

Nº	ANTECEDENTES	MARQUE CON UNA CRUZ ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN	USO INTERNO MUNICIPIO
1	Certificado de Vigencia de la Organización y de la Directiva, extendido por el Secretario Municipal.		x
2	Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes.		x
3	Copia del acta reducida a escritura pública, donde conste la elección y vigencia del Comité de Administración, en el caso de condominios regidos por la ley 19.537.		
4	Acta reducida a escritura pública de la Asamblea Extraordinaria o de la Consulta en que se aprueba la realización del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 19.537.		
5	3 Presupuestos		
6	Especificar otra documentación técnica o administrativa relevante para el Proyecto. A) B ) C)		

**7. PROPUESTA ECONOMICA ESTIMADA (SOLO DE USO MUNICIPAL)**

Aporte Municipalidad	_____ %	\$
Aporte Comunidad	_____ %	\$
<b>COSTO ESTIMADO DEL PROYECTO</b>	<b>100%</b>	\$

**Nota:** recuerde que no debe presentar presupuestos; estos deberán ser obtenidos a través de un acto público de apertura de ofertas tal como se indica en el Reglamento.

**8. TIEMPO DE DURACION DEL PROYECTO**

*Meses de ejecución del proyecto*

**10. FECHA DE POSTULACION**

--	--

\_\_\_\_\_  
**FIRMA PRESIDENTE (A)**  
JUNTA DE VECINOS

\_\_\_\_\_  
**FIRMA SECRETARIO(A)**  
JUNTA DE VECINOS